

MARZO 18 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCIÓN DE UN VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE CURSO DE EXTENSIÓN”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

#### CONSIDERANDO

Que, la Institución ofertó varios cursos a través de la Oficina de Extensión y Proyección Social del Instituto Departamental de Bellas Artes para el periodo 2026-1.

Que, la señora KATHERINE SALAZAR JOVEL identificada con cédula de ciudadanía No. 38.643.958, matriculó a su hijo menor identificado con la T.I. 1.109.XXX.XXX, en el TALLER DE PIANO - NIVEL I, realizando el pago por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$457.000) en la cuenta de ahorros del Banco de Occidente el día 15 de enero de 2026, por lo cual se expidió el recibo de caja No. 20260019.

Que, el señor ANDRES FELIPE SANTA BARCO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.378.164, matriculó el TALLER DE ELEMENTOS DEL LENGUAJE MUSICAL 1, realizando el pago por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$556.500) en la cuenta de ahorros del Banco de Occidente el día 25 de diciembre de 2025, por lo cual se expidió el recibo de caja No. 20252721.

Que, el señor WALTER FABIAN GUEVARA POMELO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.836.037, matriculó a su hija menor identificado con la T.I. 1.110.XXX.XXX, en el TALLER DE PIANO - NIVEL I, realizando el pago por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$457.000) en la cuenta de ahorros del Banco de Occidente el día 07 de enero de 2026, por lo cual se expidió el recibo de caja No. 20260007.

Que, la señora ROCIO DEL PILAR MAYORGA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 52.864.295, matriculó a su hijo menor identificado con la T.I. 1.105.XXX.XXX, en el TALLER BATERIA - NIVEL I, realizando el pago por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$457.000) en la cuenta de ahorros del Banco de Occidente el día 13 de enero de 2026, por lo cual se expidió el recibo de caja No. 20260011

Que, la señora MARY HELLEN MENESES CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 38.556.356, matriculó a su hija menor identificado con la T.I. 1.109.XXX.XXX, en el TALLER DE TECNICA VOCAL PARA NIÑOS - NIVEL II, realizando el pago por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$457.000) en la cuenta de ahorros del Banco de Occidente el día 22 de enero de 2026, por lo cual se expidió el recibo de caja No. 20260048.

Que, los talleres mencionados anteriormente fueron cancelados, debido a que no se alcanzó el número mínimo de participantes requerido para su apertura.

Que, la operación de devolución constituye presupuestal y contablemente un menor valor del ingreso y se debe afectar la vigencia en la que se haga efectiva la devolución.

MARZO 18 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCIÓN DE UN VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE CURSO DE EXTENSIÓN”

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General del Instituto Departamental de Bellas Artes, para efectuar la devolución de las siguientes sumas de dinero a las siguientes personas conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

Nombre	DI	VALOR
KATHERINE SALAZAR JOVEL	38.643.958	\$457.000
ANDRES FELIPE SANTA BARCO	16.378.164	\$556.500
WALTER FABIAN GUEVARA POMELO	14.836.037	\$457.000
ROCIO DEL PILAR MAYORGA LOPEZ	52.864.295	\$457.000
MARY HELLEN MENESES CORDOBA	38.556.359	\$457.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$2.384.500</b>

Parágrafo: la devolución se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria, informada por los beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los beneficiarios, de la presente resolución para el trámite correspondiente.


ARTÍCULO TERCERO: Para efectos presupuestales y con el fin de atender la devolución autorizada mediante el presente acto administrativo, el Instituto Departamental de Bellas Artes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20260275.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su firma.


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el dieciocho (18) del mes de marzo de 2026.



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS  
Rector

Proyectó: Julieth Osorio Quintero – Profesional U

Vo. Bo: Jenny Lizeth Márquez Flórez – Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Revisó: Nohora Cecilia Echeverry Gallego – Prof. Universitario Vicerrectoría Adtva y Fin 